



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI Núm. 8

Zacatecas, Zac., miércoles 27 de enero de 2021

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO.- representación legal de la Secretaría de las Mujeres, a la Licenciada SILVIA KARINA DÍAZ DE LEÓN PESCADOR.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Doctora Adriana Guadalupe Rivero Garza, en mi carácter de Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como 7, 8 fracciones I y II y 38 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para el cumplimiento de las atribuciones o facultades delegadas al Titular de una Dependencia de la Administración Pública Estatal, en este caso la Secretaría de las Mujeres, las mismas podrán ser delegadas, siempre que no se trate de funciones que en términos de la ley o el reglamento, sean indelegables, debiendo además cumplir con la formalidad de que el acuerdo delegatorio respectivo, sea publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En ese tenor, los artículos 7, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, señalan que corresponde a la Secretaría de las Mujeres la representación, trámite y resolución legal de los asuntos de la dependencia, los cuales podrá delegar en la o el servidor público subalterno, salvo que las disposiciones legales aplicables señalen como indelegables. En tal sentido y en concordancia con lo estipulado en el artículo 38 fracción I del ordenamiento legal supra citado en este considerando segundo, la Dirección Jurídica de la dependencia fungirá como representante legal de la Secretaría, ante toda autoridad judicial o administrativa, previo otorgamiento de oficio o acuerdo delegatorio por parte de la Secretaria.

TERCERO. Que a efecto de optimizar y hacer eficiente la prestación del servicio público que se presta a la ciudadanía a través de la Secretaría de las Mujeres, aunado al cumplimiento eficaz de las atribuciones delegadas por la ley a dicha dependencia, quienes conforman la plantilla de servidores públicos, deben de auxiliar a su Titular en el desahogo de todas las diligencias vinculadas con el catálogo de atribuciones contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Bajo esa tesitura, una de las atribuciones de mayor trascendencia para el funcionamiento de esta Secretaría, sin duda es la relativa a la representación legal de la misma, ello en los diversos procedimientos de índole jurídico o administrativo en que es parte, pues dependiendo de la naturaleza del asunto de que se trate y como consecuencia del litigio, pudieran verse afectados los intereses de la administración estatal.

CUARTO. En los términos expuestos, esta Secretaría de las Mujeres, funge en diversas ocasiones ya sea como parte actora, demandada o tercero interesado en diversos procesos jurisdiccionales o administrativos, ya sea en el ámbito estatal o federal, procedimientos mismos en los que se habrán de desahogar diversas diligencias y medios de prueba con cargo a la representante legal de esta dependencia y los cuales precisan para su desahogo, de la presencia personal de quien ostente tal carácter.

Por lo anterior y tomando en cuenta las diversas atribuciones delegadas a la suscrita, en mi carácter de Secretaria de las Mujeres, existen circunstancias operativas y técnicas que dificultan la atención oportuna de los sendos y diversos procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que la dependencia tenga interés, por ende, lo conducente es delegar en favor de un diverso servidor o servidora pública subalterna, la representación legal de la Secretaría de las Mujeres, a efecto de que con tal potestad comparezca y se apersona en todos y cada uno de los asuntos jurisdiccionales o administrativos en que la dependencia sea parte o tercero, y que previamente los mismos le hubieran sido turnados para su atención, así como para que realice los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de esta Secretaría de las Mujeres, ofrezca pruebas, desahogue todas y cada una de las diligencias que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley y sin limitación alguna, conteste interrogatorios, absuelva y articule posiciones, realice y ejecute todo tipo de actos conciliatorios, haga consignaciones y todo género de pagos cancelaciones y finiquito, cumplan y hagan cumplir contratos en los que la dependencia sea parte o tenga algún interés y en general promueva lo que favorezca a los derechos de la misma.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente:

ACUERDO DELEGATORIO

ÚNICO. Se delega la representación legal de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas 7, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres a la **Licenciada Silvia Karina Díaz de León Pescador**, Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de las Mujeres, según el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre de 2020, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, por medio del presente funja y se ostente como representante legal de esta Dependencia ante toda autoridad judicial o administrativa de competencia Federal, Estatal o Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio dejará de surtir efectos y tendrá una vigencia hasta el 12 de septiembre del año 2021, o bien si antes de ese plazo referido la servidora pública a que se le confiere la delegación deje de ostentar la titularidad de la Dirección Jurídica de la Secretaría de las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente a la titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de las Mujeres

Dado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA. **Rúbrica.**